



1091402

ORDI

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 639 -2018-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

24 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 306-2018-OELYS-UP/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2018, e Informe N° 334-2018-OELYS-UP/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de agosto del 2018, ambos emitidos por el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; Oficio N° 1814-2018-SGP-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; informe N° 1371-2018-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre del 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, por Resolución Directoral Regional N° 051-2017-DRTPE-TACNA de fecha 13 de octubre del 2017, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna aprobó la baja física y contable de dos (02) bienes (vehículos) de activo fijo por el importe de S/ 26,013.43 Soles según Anexo N° 01; por la causal de "Chatarra" en virtud de la Directiva N° 01-2015/SBN, y descritos en el Informe Técnico N° 001-2017-CGP-DRTPE-TACNA.

Que, con fecha 02 de agosto del 2018, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna a través del Pedido de Compra N° 3420-2018 de fecha 02 de agosto del 2018, solicita a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares la adquisición de dos (02) unidades de camioneta pick up doble cabina 4x4. Para tal efecto, adjunta las Especificaciones Técnicas respectivas.

Que, a través del Informe N° 306-2018-OELYS-UP/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2018, el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares realiza el estudio de mercado obteniendo un valor referencial de S/ 279,700.00 Soles, para la citada adquisición.

Que, con Oficio N° 1814-2018-SGP-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención a la solicitud de certificación presupuestal para la adquisición de dos vehículos: camioneta para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, sustentado en la renovación de las unidades móviles dada de baja según Resolución Directoral Regional N° 051-2017-DRTPE-TACNA; señala que del análisis efectuado al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se observa que la meta 0029 "Gestión del Programa" cuenta con Marco Presupuestal de libre disponibilidad para proseguir con el procedimiento de selección respectivo; sin embargo, recomienda tramitar el citado procedimiento de adquisición de vehículos conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 05-2018.

Que, a través del Informe N° 334-2018-ORA-OELYS-UP/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de agosto del 2018, el Jefe de la Unidad de Programación de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, solicita la emisión del Acto Resolutivo del Titular de la Entidad, a efectos de proseguir con el procedimiento de selección para la adquisición de vehículos, por la causal de renovación de unidades móviles que fueron dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2017-DRTPE-TACNA, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece medidas en materia de bienes y servicios, disponiendo en el numeral 10.4 lo siguiente: "10.4. **Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la limpieza pública,**





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 639 -2018-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 24 SEP 2018

seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para las nuevas entidades públicas creadas a partir del año 2015; vehículos destinados para las encuestas especializadas para el levantamiento de información estadística de Línea Base y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; vehículos para el cumplimiento de las funciones a nivel nacional de la Autoridad Nacional del Agua; y transporte de magistrados y auxiliares jurisdiccionales a los centros penitenciarios de acuerdo a la geografía de los Distritos Judiciales. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de Inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años...

Que, conforme al artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 05-2018, que Establece Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico, señala que "... a) En materia de adquisición de vehículos: Dispóngase que, la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular de Pliego es indelegable...

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se debe apreciar que el numeral 10.4 de la Ley N° 30693, prohíbe la adquisición de vehículos automotores salvo ciertas excepciones, entre ellas por renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años y que se efectúe previa autorización del Titular del Pliego, así como su publicación en el portal institucional; en tal sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones a través de la Unidad de Programación opina que a efecto de proseguir con el trámite de pedido de compra solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo de autorización bajo la causal de renovación de unidades vehiculares que fueron dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2017-DRTPE-TACNA de fecha 13 de octubre del 2017, y que su antigüedad es superior a diez años; por lo tanto, al determinarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adquisición de vehículos automotores, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 05-2018, concordante con el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional y visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



